

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suyo: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el derribo de las casas núms. 26 y 28 de la calle de la Flor Baja, siendo el tipo de dicha contrata el aprovechamiento de los materiales que del expresado derribo resulten.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante lo definitiva de 200 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 21 de Enero de 1904, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real

decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Enero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de...")

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo de las casas números 26 y 28 de la calle de la Flor Baja, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

402.—21.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de petróleo para el alumbrado público de las afueras hasta el 31 de Diciembre de 1907, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 28 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 22 y 26 de Noviembre anterior, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta en día 4 de Febrero próximo venidero, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

402.—20.

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 26 de Diciembre de

1903, la adjudicación de una parcela de terreno procedente de la antigua zanja de conducción de aguas al Retiro para agregarla a terrenos de la propiedad de D. Vicente Cristeto Romero, en la calle del Príncipe de Vergara, manzana 272 del Ensanche, cuya parcela comprende una superficie de 44'55 metros cuadrados, que al precio de 65 pesetas uno importan la cantidad de 2 895 75 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo determinado en las Reales ordenes de 28 de Septiembre de 1849 y 18 de igual mes de 1878, a fin de que durante el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones oportunas.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Secretario general, F. Ruano.

402.—18.

Alpedrete

Por falta de licitadores en las anteriores intentadas y a virtud de acuerdo del Ayuntamiento, que ha rectificado los precios de la venta, se saca a nueva pública subasta el arriendo de los derechos y recargos de Consumos, con facultad de venta exclusiva al por menor del ramo de carnes de hebra en esta población durante el año de la fecha.

El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 23 del actual, a las diez de la mañana, bajo el tipo de 169 pesetas 65 céntimos y condiciones que constan en el expediente de su razón, que está de manifiesto en la Secretaría de la dicha Corporación municipal, siendo la garantía para hacer postura el 5 por 100 y el sistema el de pujas a la llana.

Alpedrete 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

403.—34.

Por falta de licitadores en las ya intentadas y a virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se saca a nueva pública subasta el arriendo a venta libre de los derechos y recargos de Consumos de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento del ramo vigente, correspondiente a esta población y año de la fecha, a excepción de las carnes y líquidos.

El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 23 del actual, a las once de la mañana, bajo

el tipo de las dos terceras partes del que sirvió de base a las primeras, ó sean 588 pesetas 79 céntimos y condiciones que constan en el expediente de su razón, que está de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Corporación municipal, siendo la garantía para hacer postura el 5 por 100 y sistema el de pujas a la llana.

Alpedrete 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

403.—33.

Aravaca

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de este distrito municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Aravaca 7 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Maroto.

403.—40.

Alalvir

A los efectos legales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1904.

Alalvir 31 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Julián López.

403.—49.

Arganda del Rey

D. Saturnino García Campo, Juez municipal de esta villa de Arganda del Rey.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arganda del Rey 28 de Diciembre de 1903.—Saturnino García.—El Secretario interino, Pedro Antonio Milano.

405.—95.

Berzosa

El padrón de cédulas personales para el año de 1904 de este Municipio se halla formado y expuesto al público para oír reclamaciones, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento a contar desde esta fecha.

Berzosa a 30 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Tomás Martín.

403.—35.

Buitrago

Se halla formado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales y listas cobratorias para el año de 1904.

Buitrago 30 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Guillermo Hernández.
403.—37.

Cañencia

El padrón de cédulas personales para el año de 1904 se encuentra terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Cañencia 27 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Roque de Luas.
403.—42.

Campo Real

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por renuncia del que venía desempeñándola, la cual ha sido admitida por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se anuncia dicha vacante, á fin de que puedan solicitarla los que se crean con las aptitudes y conocimientos legales necesarios. Debiéndose advertir que para ello han de presentar los interesados en este Juzgado municipal las solicitudes oportunas, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo Real 9 de Enero de 1904.—El Juez municipal, Pedro Rubio.—P. S. M.—El Secretario interino, Hermógenes Ruiz.
402.—28.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año.

Lo que se anuncia al público para que en dicho período pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crea conducentes.

Campo Real 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Nicolás Alonso.—El Secretario interino, Gregorio López Marín.
403.—51.

Canillejas

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa que el cargo de Depositario de fondos municipales sea desempeñado, á ser posible, por persona que no pertenezca á la Corporación, se anuncia la vacante del referido cargo, debiendo los aspirantes al mismo dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El nombrado disfrutará el sueldo anual de 180 pesetas y ha de presentar previamente un fiador personal solidario á satisfacción de la Corporación municipal.

Canillejas 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco García.
402.—31.

Carabaña

El padrón de cédulas personales para el año de 1904 se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el de la fecha, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no podrán ser admitidas.

Carabaña 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Dámaso Carmona.
403.—36.

Collado Mediano

D. Felipe Palacios y Gómez, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de Collado Mediano.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la Ley, Gerardo Piñuela Santos, hijo de Agustín y de Aquilina, y Paulino Rodríguez Heras, hijo de Isidro y de Tomasa, todos de ignorado paradero, se cita á dichos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en sus Salas Capitulares el día 31 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Collado Mediano 7 de Enero de 1904.—Felipe Palacios.
402.—25.

Galapagar

El padrón de cédulas personales de este distrito formado para el año de 1904, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los obligados á proveerse de dicho documento.

Galapagar 4 de Enero de 1904.—El Teniente Alcalde, Venancio Sánchez.
403.—43.

Leganés

Por l Alcaldía de esta villa, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de primer grado, por término de cinco días y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á D. Manuel Reguera Romero de la cantidad de 1.158'36 pesetas, que adeuda á la Administración de Consumos de esta villa de los años de 1901 y 1902.

En cumplimiento del art. 51 de la referida Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previo los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público por medio del presente en conformidad á lo prevenido en dicho art. 51.

Leganés 29 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, José María Durán.
402.—24.

Los Molinos

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de las familias pobres, y otras 500 en concepto de iguales por la de los vecinos pudientes.

Los Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía que aspiren á ella, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los Molinos 5 de Enero de 1904.—El Alcalde Presidente, Felipe Navas.
402.—27.

Manzanares el Real

Por renuncia del que venía desempeñando el cargo, se halla vacante el de Depositario de fondos de este Municipio; tiene como retribución el quince al mi-

llar de lo que se recaude durante el ejercicio.

Se admiten solicitudes para la provisión del cargo, que se dirigirán al Sr. Alcalde, por el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manzanares el Real 31 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Angel Sanz.
402.—30.

Pelayos

El padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año de 1904 se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten.

Pelayos 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Basilio Martín.—El Secretario, Benito Pinilla.
403.—48.

San Fernando de Jarama

Habiéndose desaprobado la subasta de Consumos á venta libre para el año 1904, se verificará en la misma forma y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 31 de Enero próximo.

San Fernando de Jarama 31 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Victoriano Cuesta.
403.—32.

Real Sitio de San Lorenzo

El padrón de cédulas personales formado para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Real Sitio de San Lorenzo 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Nicolás Serrano.
403.—44.

Torrejón de Ardoz

El padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año se encuentra formado y de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Adolfo Fernández.
403.—50.

Valdaracete

Estando terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Valdaracete 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Gumersindo Polo.
403.—39.

Valdeavero

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1904, con el fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdeavero 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Francisco Garrido.
403.—45.

Venturada

Se encuentra vacante la plaza de Peatón-conductor de la correspondencia de esta villa á Cabanillas y viceversa, con el sueldo anual de 125 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen obtener la indicada plaza, presentarán sus debidas solicitudes ante esta Alcaldía, en el preciso tér-

mino de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Venturada 6 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel de la Morena.
402.—29.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**Contribución industrial, accidental y utilidades**

Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 9 de Enero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.
406.—99.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid**Cédulas personales**

El día 15 del mes actual, deberán quedar en poder de esta Administración todos los padrones de cédulas personales que han de servir para la cobranza del impuesto durante el año corriente en los pueblos de la provincia, y siendo crecido el número de Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplimentado dicho servicio, se les notifica por el presente aviso que, transcurrido aquel plazo, será de necesidad imprescindible emplear contra los morosos la acción coercitiva.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.
405.—97.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas se comunicó á esta Delegación, con fecha 11 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 11 del corriente, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Dirección general sobre el plazo en que deben recogerse de las Jefaturas de Minas los títulos de concesiones mineras para el pago del impuesto de Derechos reales, dicho alto Cuerpo, con fecha 17 de Noviembre último, informa como sigue:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta: Que la Jefatura de Minas del distrito de Almería se dirigió á la Administra-

ción de Contribuciones de la provincia, recordando que la legislación vigente no señala plazo á los registradores de concesiones para que recojan los títulos de propiedad de ellas, y por tal circunstancia, algunos los dejan indefinidamente en las Oficinas públicas, eludiendo ó aplazando así la obligación de satisfacer el impuesto de Derechos reales, porque el término de treinta días señalado para hacerlo efectivo no comienza á correr hasta que los indicados títulos sean entregados á sus respectivos dueños.

Que puesto el hecho en conocimiento del Sr. Ministro de Agricultura, expidió Real orden en 19 de Febrero del corriente año, proponiendo á V. E. la modificación de la de 8 de Octubre de 1900, á fin de evitar el quebranto que sufren los intereses de la Hacienda como consecuencia del hecho denunciado por el Ingeniero Jefe del distrito de minas de Almería. Que la Dirección de lo Contencioso y la de Contribuciones proponen á V. E. la ampliación de la Real orden de 8 de Octubre de 1900 en el sentido de declarar.

1.º Que las Jefaturas de Minas, y en general las oficinas que tengan en su poder títulos de concesiones administrativas de todas clases, deberán notificar á los interesados que pueden acudir á recogerlos cuando estén ya en condiciones de serles entregados.

2.º Que dicha notificación deberá hacerse directamente al interesado en su domicilio, cuando éste sea conocido, y en otro caso, por medios de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que pasados treinta días hábiles, á contar desde la notificación hecha en una ú otra forma, sin que el interesado haya recogido el título, deberá ponerse en conocimiento de la Abogacía del Estado de la provincia en que se halle aquél sin retirar, para que ésta practique la investigación que proceda: y

4.º Que lo mismo las Jefaturas de Minas, que las demás oficinas públicas, deben facilitar á los liquidadores del impuesto de Derechos reales los datos que éstos reclamen para la gestión é investigación fiscal que la Ley les encomienda.

Y que con Real orden de 30 de Octubre próximo pasado, se ha remitido el asunto á informe de esta Sección.

Considerando que la Real orden de 8 de Octubre de 1900, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fijó el plazo de treinta días para la presentación al impuesto de Derechos reales de los títulos ó certificaciones acreditativas de concesiones administrativas de todas clases, y previno que ese término se contase desde la entrega al interesado.

Considerando que la libertad de éste para recogerlo, cuando á bien tenga, no debe redundar en perjuicio de los intereses fiscales, como ocurriría si quedase subordinado el pago del impuesto de Derechos reales á la circunstancia de que el concesionario tenga á bien recoger su título en uno ó en otro momento, ó no proveerse de él nunca; y

Considerando que á evitar estas contingencias se encaminan las medidas que proponen la Dirección de lo Contencioso y acepta la de Contribuciones, la Sección cree que puede expedirse una Real orden, ampliatoria de la dictada el 8 de Octubre de 1900, en los términos siguientes:

1.º Que las Jefaturas de Minas, y en general las oficinas que tengan en su poder títulos de concesiones administrativas de todas clases, deberán notificar á

los interesados que pueden acudir á recogerlos cuando estén ya en condiciones de serles entregados.

2.º Que dicha notificación deberá hacerse directamente al interesado en su domicilio, cuando éste sea conocido, y en otro caso, por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que pasados los treinta días hábiles, á contar desde la notificación hecha, en una ú otra forma, sin que el interesado haya recogido el título, deberá ponerse en conocimiento de la Abogacía del Estado de la provincia en que se halle aquél sin retirar, para que ésta practique la investigación que proceda; y

4.º Que lo mismo las Jefaturas de Minas que las demás oficinas públicas, deben facilitar á los liquidadores del impuesto de Derechos reales los datos que éstos reclamen para la gestión é investigación fiscal que la Ley les encomienda.

Como las disposiciones que se proponen afectan carácter de generalidad y son de varios órdenes los funcionarios á quienes incumbirá cumplirlas, entiende este Centro que deben elevarse con propuesta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, toda vez que el de Obras públicas se ha inhibido de dictar ninguna resolución para que ésta constituya una Real orden.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

405.—98.

Universidad Central

Secretaría general

Debiendo proveerse cinco plazas de Escribiente de la clase de segundos de esta Secretaría general, dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, conforme á los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895 y del Real decreto de 9 de Enero de 1899, en personas que acrediten reunir los requisitos y condiciones determinadas por dichas disposiciones, el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se ha servido ordenar que por término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y de once á trece de los expresados días, se admitan instancias documentadas, escritas de puño y letra del interesado, en el Negociado 1.º de esta Secretaría general, de los que aspiren á las citadas plazas, por reunir dentro de dicho término las condiciones exigidas.

Madrid 9 de Enero de 1904.—El Secretario general, Leopoldo Solís.

406.—100.

Distrito Forestal de Madrid

8.ª Inspección de montes

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 11 del actual aparece en el anuncio de subastas de aprovechamiento de productos maderables depositados en el pueblo de Robledo de Chavela y en jurisdicción de San Martín de Valdeiglesias,

que las subastas tendrán lugar el día 20 de Enero, debiendo ser el 20 de Febrero próximo.

Madrid 13 de Enero de 1904.—El Inspector, J. Sáinz de Baranda.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada con esta fecha, en expediente sobre declaración de herederos abintestato del finado D. Manuel Domínguez Savajanés, se manda llamar, á los efectos y en la forma que determina el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicho finado, que solicita su hermana doña Elvira Domínguez Savajanés, para sí y sus otras dos hermanas doña María y doña Aniceta.

El referido D. Manuel Domínguez Savajanés falleció en esta corte el día 23 de Mayo del corriente año sin haber otorgado testamento; era natural de Padrón, provincia de la Coruña, hijo de don Joaquín y de doña Vicenta, de sesenta y ocho años de edad, soltero y propietario.

En su consecuencia, se cita y llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicho finado que sus referidas hermanas, para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Juez interino de primera instancia, Luis de Aldecoa.—El Escribano, José María Tosca.

8.—P.

CONGRESO

D. José Luis Castillejo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado penden en ejecución de sentencia los autos promovidos por D. Juan Antonio Cavestany, como representante legal de sus menores hijos, contra D. Fernando Gómez Adorna, hoy sus herederos ó causahabientes, sobre desahucio del solar sito en esta corte, calle de San Mateo, números veintiséis y veintiocho. En dicho auto ha dictado la siguiente.

Providencia, Juez interino, Sr. Castillejo.—Madrid dos de Enero de mil novecientos cuatro. Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su razón, y según se pretende, procédase á la tasación de los efectos retenidos y embargados por virtud de los mismos, para lo que se tiene por nombrado como perito á instancia del demandante á D. Jesús Yust, á quien se le haga saber para su aceptación y juramento, y de cuyo nombramiento se dé conocimiento á los herederos ó causa-habientes que aparezcan ser del demandado D. Fernando Gómez Adorna, para que dentro del término de segundo día nombren otro por su parte; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por conformes con aquél; y toda vez que se ignora quiénes sean los herederos ó causa-habientes expresados, llévase á efecto la notificación que se deja acordada por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital é insertarán

en los periódicos oficiales de la misma, BOLETIN y *Diario de Avisos*. Lo proveyó y firma Su Señoría.—Doy fé: José Luis Castillejo.—Ante mí, Andrés Ortiz.

Y para su inserción en los periódicos oficiales BOLETIN y *Diario de Avisos*, á los fines prevenidos en la providencia inserta, expido la presente en Madrid á nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—José Luis Castillejo.—El Escribano, Andrés Ortiz.

7.—P.

D. José Luis Castillejo, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Piñuela Castro, natural de Revenga, provincia de Segovia, hijo de Ramón y de Rosa, de veintiocho años, soltero, jornalero, que tuvo su domicilio en la calle del Salitre, núm. 8, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisito-ria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber la resolución de la Superioridad dictada en la causa que por el delito de hurto instruyo contra el mismo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos claros, nariz regular, moreno, viste chaqueta azul y pantalón á cuadros negro y blancos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—José Luis Castillejo.—El Escribano, Andrés Ortiz.

401.—5.

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cándido de Suárez, que según parece es natural de Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), de cuarenta y ocho años de edad, viudo, y se titula ex-banquero, por haber sido condenado por el delito de bancarrota fraudulenta, perpetrada en la ciudad de su naturaleza, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisito-ria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros instruyo por tentativa de estafa al súbdito francés Mr. G. Auvray; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte en concepto de detenido comunicado.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muza.

401.—12.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Muñoz Cerera, Presbítero, hijo de D. Félix y de doña Josefa, natural de Isalia (Pamplona), de veintinueve años de edad, que cursó la carrera eclesiástica en el Obispado de Pamplona y que ha habitado en la plaza de Recoletos núm. 43, y en la calle de Santo Andrés, núm. 42, primero, de aquella capital, y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra él se sigue por estafa de una máquina de escribir á la casa Yost; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, bastante grueso, color moreno, pelo castaño obscuro, nariz un poco aguililla, y vestía traje negro, y cuyo sujeto se está dedicando á la Fotografía, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición ante este Juzgado.

Madrid 9 de Enero de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Ribero.

403.—53.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Mezquida Ureta, hijo de Antonio y Agueda, natural de Palma de Mallorca, de treinta y siete años, soltero, funerario, vecino de Madrid, que dijo tener su domicilio en la calle de Embajadores, 47, taberna, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 31 de Diciembre de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

399.—963.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ángel Arias Chacón, de veinticinco años, soltero, zapatero, natural y vecino de esta corte, que dijo vivir en la calle de Santa Ana, núm. 1, piso cuarto, para que en término de diez días, contados

desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión celular.

Madrid á 4 de Enero de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

401.—10.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodoro Pintado, de unos diez y siete años, que frecuenta la Puerta del Sol al lado de la fotografía del Sr. Albiach, y tiene el baúl en la calle de Mesonero Romanos, núm. 18, entresuelo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, más bien delgado, viste pantalón de cuadros, blusa negra, alpargatas y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Enero de 1904.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

401.—7.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Orbaiceta España, de treinta y cuatro años, soltero, dentista, natural de Sancti Espirito (Isla de Cuba), hijo de Cándido y de Rosa, que dijo vivir en la calle de las Provisiones, núm. 14, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por uso de nombre supuesto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguililla, color del rostro moreno, y viste pantalón negro y cazadora y chaleco claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

401.—11.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo contra Francisco Blanco Valenzuela y Mario Méndez Badalla, se cita á los sujetos conocidos por *El Coleta* y *El Fasabel*, cuyo actual paradero se ignora, y sólo consta que frecuentan por las noches las Plazas de Pontejos y Mayor, y tienen la edad de diecinueve ó veinte y veintisiete á veintinueve años, respectivamente, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oídos en la forma que establece el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa cada uno de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Enero de 1904.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

399.—962.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Esteban García Cardillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—Romero.—El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca.

397.—930.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Federico Nessy Regolat, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—Romero.—El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca.

397.—929.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cándido Casado Gil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—Romero.—El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca.

397.—928.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—Romero.—El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca.

397.—927.

ANUNCIO

D. Luis López Santisteban, primer Teniente de la Guardia Civil, con destino en la tercera Compañía de la Comandancia del Norte, del 14.º tercio, Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la Casa Cuartel de este punto, por el presente anuncio hago saber:

Que teniendo que procederse al cambio de la Casa Cuartel de este puesto y debiendo contratar otra que reúna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que están prevenidas, los dueños que deseen arrendar las suyas que reúnan las citadas condiciones, presentarán por escrito sus proposiciones en el término de un mes, cuyo plazo expirará á las doce del día 29 de Enero próximo, en el que se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor entre los concurrentes. El pliego de condiciones que han de servir de base para la adjudicación del arrendamiento se hallará de manifiesto en las oficinas del Jefe de la línea de esta localidad, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Ventas 29 de Diciembre de 1903.—El primer Teniente Juez instructor, Luis López Santisteban.

406.—102.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Enero de 1904.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.

400.—991.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182